







PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-042 -2016

LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO QUITAPEREZA CABECERA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO".

FECHA: 23 DE ENERO DE 2017

Que mediante documento publicado el 20 de Enero de 2017, la Contratante solicitó <u>aclaración</u> respecto de aquellos proponentes que en su propuesta económica no discriminaron el IVA por cada una de las Fases del proyecto (Fases I – II y III), objeto de la presente Convocatoria.

Así las cosas y teniendo en cuenta que algunos de los proponentes no discriminaron el IVA en su oferta económica, se les requirió, para que dentro del términos perentorio, los proponentes señalados en dicho documento aclararan su oferta económica.

✓ Mediante Email enviado el 21 de Enero de 2017, el Ingeniero Andrew Hernández Romanos, presentó la siguiente observación:

OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta el antecedente presentado por entidad en la licitación PAF-ATF-O-037-2016 que mediante DOCUMENTO DE SOLICITUD DE ACLARACIÓN del dieciocho (18) de enero de 2017 y el ALCANCE AL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE ACLARACIÓN del diecinueve (19) de enero de 2017. En el primer documento, la Entidad solicita a los oferentes para que «aporten la oferta económica en original firmada» en donde se vea «discriminado IVA, AIU, costos,









gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen». En el segundo documento, la Entidad solicita a cada oferente requerido «aportar su oferta económica escrita, en original, firmada por el representante legal, en la cual se discrimine el IVA de la misma»; dado que solo se requiere la discriminación del IVA - y no el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás - por parte de la Entidad.

También, teniendo en cuenta el DOCUMENTO DE SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA del veinte (20) de enero de 2017 en donde la Entidad solicita una aclaración a cinco (5) oferentes en el FORMATO 4, ya que «no se discrimina el IVA en fases I y II». En este documento la entidad solicita ajustar[1] el valor del IVA de tal forma que se vea reflejado el valor del IVA de cada fase, lo cual implica cambiar la propuesta y adicionar nuevos valores. Para nosotros, todo lo anterior representa mejoramiento de las propuestas, mismas que **ya estaban en causal de rechazo**.

Solicitamos a la Entidad a que aplique estrictamente los Términos de Referencia que establecen de forma clara y explícita el procedimiento en este caso. Para argumentar lo anterior, citamos textualmente el siguiente aparte de los Términos de Referencia, Capítulo II Disposiciones Generales, Subcapítulo I Generalidades:

«En el evento en que la entidad no haya advertido de un requisito habilitante o necesidad de aclaración de alguno, y por ende, no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", podrá solicitar a los proponentes para que allegue los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento».

«Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación[2], por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta».

Ahora se procede a hacer un análisis por nuestra parte oferente por oferente apuntando <u>las causales de rechazo de cada uno y el motivo de por qué</u> <u>incurren en dicha causal.</u>

1. Ingeniería, interventoría y construcciones S.A.S. – INICO S.A.S.

El proponente no presenta el FORMATO 4, solamente presenta una propuesta parcial por lo que incurre en la causal de rechazo establecida en el Capítulo II Disposiciones generales, Subcapítulo I Generalidades, numeral 1.36.17 «Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada».

2. Consorcio planta Quilichao 2016

El proponente presenta la siguiente tabla correspondiente al FORMATO 4:

PROPONENTE: CONSORCIO PLANTA QUILICHAO 2016









DESCRIPCIÓN	VALOR
Propuesta Económica Fase I	\$ 39.532.776
Propuesta Económica Fase II	\$ 152.842.715
Propuesta Económica Fase III	\$ 3.266.909.146
IVA	\$ 36.505.782
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (FASES I, II Y III)	\$ 3.459.284.637

Y en el formato de propuesta económica Fase III detallado, presenta la siguiente tabla resumen de los costos directos e indirectos de la construcción:

TOTAL COSTOS DIRECTOS		\$ 2.401.696.153,00
ADMINISTRACIÓN	17%	\$ 408.288.346,00
IMPREVISTOS	3%	\$ 72.050.885,00
UTILIDAD	9,5%	\$ 228.161.135,00
TOTAL AIU	29,5%	\$ 708.500.365,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD	16%	\$ 36.505.782,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		\$ 3.146.702.300,00

Se puede apreciar que el IVA ofertado en el FORMATO 4 corresponde solamente al IVA de la FASE III por lo que el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el Capítulo II Disposiciones generales, Subcapítulo I Generalidades, numeral 1.36.3 «Cuando el valor total[3] de la propuesta no incluya IVA.

3. PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS SAS

El proponente presenta la siguiente tabla correspondiente al FORMATO 4:

PROPONENTE: PROYECTOS CIVILES E HIDRÁULICOS SAS	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Propuesta Económica Fase I	\$ 36.500.000,00
Propuesta Económica Fase II	\$ 145.000.000,00
Propuesta Económica Fase III	\$ 3.260.213.034,00









IVA	\$ 15.555.397,00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (FASES I, II Y III)	\$ 3.457.268.431,00

Y en el formato de propuesta económica Fase III detallado, presenta la siguiente tabla resumen de los costos directos e indirectos de la construcción:

TOTAL COSTOS DIRECTOS		\$ 2.430.530.749,00
ADMINISTRACIÓN	\$ 0,24	\$ 583.327.380,00
IMPREVISTOS	\$ 0,01	\$ 24.305.307,00
UTILIDAD	\$ 0,04	\$ 97.221.230,00
TOTAL AIU		\$ 704.853.917,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD	\$ 0,1 6	\$ 15.555.397,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		\$ 3.150.940.063,00

Se puede apreciar que el IVA ofertado en el FORMATO 4 corresponde solamente al IVA de la FASE III por lo que el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el Capítulo II Disposiciones generales, Subcapítulo I Generalidades, numeral 1.36.3 «Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA».

4. CONSORCIO VH QUILICHAO

El proponente presenta la siguiente tabla correspondiente al FORMATO 4:

PROPONENTE: CONSORCIO VH QUILICHAO	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Propuesta Económica Fase I	\$ 39.465.258,00
Propuesta Económica Fase II	\$ 151.980.819,00
Propuesta Económica Fase III	\$ 3.238.801.113,00
IVA Fase III	\$ 19.136.750,00
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	\$ 3.430.247.190,00









Y en el formato de propuesta económica Fase III detallado, presenta la siguiente tabla resumen de los costos directos e indirectos de la construcción:

Se puede apreciar que el IVA ofertado en el FORMATO 4 corresponde solamente al IVA de la FASE III por lo que el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el Capítulo II Disposiciones generales, Subcapítulo I Generalidades, numeral 1.36.3 «Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA».

5. CONSORCIO ALIANZA PTAT QUITAPEREZA

El proponente presenta la siguiente tabla correspondiente al FORMATO 4:

PROPONENTE: CONSORCIO ALIANZA PTAT QUITAPEREZA		
DESCRIPCIÓN	VALOR	
FASE I Constatación de las condiciones que hacen ejecutable el	\$ 40.727.820,00	
proyecto		
FASE II: Ejecución de las actividades requeridas conforme el diagnóstico	\$ 156.842.950,00	
de ejecutabilidad del proyecto		
FASE III: Ejecución de obra	\$ 3.234.698.243,00	
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (Fase I + Fase II + Fase III)	\$ 3.432.269.013,00	

Y en el formato de propuesta económica Fase III detallado, presenta la siguiente tabla resumen de los costos directos e indirectos de la construcción:

TOTAL COSTOS DIRECTOS		\$ 2.387.652.378,00
ADMINISTRACIÓN	22,0%	\$ 525.283.523,00
IMPREVISTOS	2%	\$ 47.753.048,00
UTILIDAD	5,5%	\$ 131.320.881,00
TOTAL AIU		\$ 704.357.452,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD	16%	\$ 21.011.341,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		\$ 3.113.021.171,00









Se puede observar que el proponente no incluye IVA en el FORMATO 4 y solamente presenta IVA para la FASE III por lo que el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el Capítulo II Disposiciones generales, Subcapítulo I Generalidades, numeral 1.36.3 «Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA».

6. CONSORCIO PLANTA QUILICHAO

El proponente presenta la siguiente tabla correspondiente al FORMATO 4:

PROPONENTE: CONSORCIO PLANTA QUILICHAO		
DESCRIPCIÓN	VALOR	
Presupuesto Fase I	\$ 40.000.000,00	
Presupuesto Fase II	\$ 126.000.000,00	
Presupuesto Fase III	\$ 3.301.657.514,26	
IVA	\$ 15.832.234,32	
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (FASES I, II Y III)	\$ 3.467.657.514,26	

Y en el formato de propuesta económica Fase III detallado, presenta la siguiente tabla resumen de los costos directos e indirectos de la construcción:

TOTAL COSTOS DIRECTOS		
ADMINISTRACIÓN		\$ 593.708.787,12
IMPREVISTOS		\$ 247.378,66
UTILIDAD		\$ 98.951.464,52
TOTAL AIU		\$ 692.907.630,30
IVA SOBRE LA UTILIDAD	16%	\$ 15.832.234,32
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		\$ 3.182.526.477,62









Se puede apreciar que el IVA ofertado en el FORMATO 4 corresponde solamente al IVA de la FASE III por lo que el proponente incurre en la causal de rechazo establecida en el Capítulo II Disposiciones generales, Subcapítulo I Generalidades, numeral 1.36.3 «Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA».

Basados en nuestro análisis, **solicitamos a la Entidad, nuevamente, a que se acoja estrictamente a los Términos de Referencia**, en especial a los que se enumeran a continuación:

- 1. CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, Numeral 1.28.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD: «Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta».
- 2. CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, Numeral 1.36.1 CAUSALES DE RECHAZO: «No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas».
- 3. CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES, Numeral 1.36.3 CAUSALES DE RECHAZO: «Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA».

Solicitamos que se rechacen las propuestas anteriormente analizadas.

Adicionalmente, **solicitamos a la Entidad que se acoja a lo establecido en la Ley 1508 de 2012** que en su Artículo 12, enciso 12.1 establece: «La capacidad jurídica, la capacidad financiera o de financiación y la experiencia en la inversión o en la estructuración de proyectos, serán objeto de verificación documental de cumplimiento por parte de las entidades estatales como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. En estos casos se exigirá Registro Único de Proponentes y la presentación de esta documentación será subsanable, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación» **de donde se deduce que los requisitos de propuesta económica no son subsanables**.

En caso tal de que la entidad no acepte nuestras solicitudes, **pedimos que se nos dé un argumento sustentado en las Leyes y los Términos de Referencia** con tal se analizarlo posteriormente.

[1] Ajustar: Conformar, acomodar algo a otra cosa, de suerte que no haya discrepancia entre ellas (DRAE, 2017).









[2] Texto subrayado por nosotros

[3] Se entiende que el IVA presentado debe ser con base al VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA y no con base en un solo valor parcial o valor de una Fase.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada y atendiendo lo relativo a la Convocatoria que nos atañe, la Contratante desestima la pretensión del recurrente de rechazar las propuestas económicas que fueron objeto de aclaración, lo anterior por las siguientes razones:

No es cierto, como lo manifiesta equivocadamente el recurrente, que los proponentes puedan modificar su propuesta económica al poder ajustar los valores incluyendo el IVA, pues el documento de aclaración fue lo suficientemente preciso en indicarles a los proponentes que los mismos NO PODRÁN modificar, adicionar, o mejorar las ofertas económicas presentadas con la propuesta, so pena de incurrir en causal de rechazo. En efecto, solo se les requirió para que procedieran a aclarar sus respectivas ofertas, discriminando el IVA del total del proyecto, o en cada una de sus etapas. En otras palabras, debe quedarle absolutamente claro a los proponentes que indistintamente que lo hagan por cada una de las fases, o fueran las tres fases en su conjunto, los proponentes debían discriminar el IVA de su oferta.

En consecuencia, no puede aseverarse como lo pretende el proponente, que los proponentes vayan a modificar el valor de sus ofertas económicas, toda vez que las mismas deben conservar los valores inicialmente ofertados con la presentación de sus propuestas; solo procederán a discriminar el valor correspondiente al impuesto del IVA del valor ofertado, ya sea por cada una de sus fases o por la sumatoria de todas sus fases en su conjunto, **lo cual a todas luces no subsana ni mucho menos mejora las ofertas económicas.**

✓ Mediante Email enviado el 23 de Enero de 2017, Sthefany Garavito, de la empresa AGUAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP, presentó la siguiente observación:

OBSERVACIÓN

En atencion al documento publicado el pasado 20 de enero de 2017, donde le solicitan al proponente CONSORCIO PLANTA QUILICHAO 2016, discriminar el IVA de las FASES I y II, debido a que no fueron discriminados en la oferta inicial y ajustarlo según lo indicado, solicito de la manera más amable aclarar si estas









FASES se deben ajustar con un IVA del 16% o 19%, aclarando que la FASE III fue presentada con un IVA del 16, al momento de presentar la oferta, y si esta al igual que las dos primeras, se deben ajustar al 16% o al 19.

De la manera más amable solicito que esta duda se aclarada en el menor tiempo posible ya que el tiempo para presentar la aclaración es corta y es hasta el día de mañana martes 24 de enero del 2017.

RESPUESTA

Se aclara al proponente que el documento de aclaración publicado <u>no le permite cambiar los montos de su propuesta económica</u>, en consecuencia, la discriminación del IVA debe corresponder al mismo porcentaje con el cual el proponente calculó su oferta. Se reitera entonces a los proponentes que su oferta económica debe discriminar el mismo IVA con el cual se calculó la propuesta.

Se expide a los veintitrés (23) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTONÓMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ.